

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

| Ley Núm. | Fecha | Título de la Ley | Propósito de la Ley |
|-------------------|-----------------|---|---|
| Ley Núm. 10- 2020 | 3 de enero 2020 | Ley de Derecho a la Detección Efectiva del Cáncer de Seno | del Cáncer de Seno”; enmendar el acápite (d) del subinciso (1) del inciso “Cubierta C” de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; obligar a todos los aseguradores y organizaciones de servicios de salud organizados conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los planes de seguros que brinden servicios en Puerto Rico, a cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico y a las entidades excluidas a tenor con el Artículo 1.070 de dicha Ley, así como a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a que provean, como parte de los beneficios de cuidado preventivo de su cubierta básica, mamografías y otras pruebas de diagnóstico y detección de cáncer de seno; ordenar al Secretario de Salud promulgar o enmendar la reglamentación aplicable a la práctica de la medicina radiológica para atemperarla a las disposiciones de la Ley Pública 102-539, según enmendada, conocida como “Ley Federal de Normas de Control de Calidad en Mamografía de 1992” (“Mammography Quality Standards Act of 1992”, Public Law 102-539); con el propósito de promover la |

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

| | | | |
|-------------------|---------------------|--|--|
| Ley Núm. 13- 2020 | 3 de enero de 2020 | Enmienda a la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos | <p>Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”; y añadir un inciso (aa) al Artículo 1.05 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; con el fin de autorizar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, en consulta con las organizaciones de trabajadores bona fide y las uniones adscritas al Departamento de Seguridad Pública, a gestionar la negociación y contratación de planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios del Departamento que voluntariamente decidan acogerse a un seguro médico de salud provisto por una aseguradora privada, y para otros fines relacionados</p> |
| Ley Núm. 19-2020 | 12 de enero de 2020 | Enmienda a la Ley de Administración de Seguros de Salud | <p>Para enmendar el Título y los Artículos 1, 2 y 4, de la Ley 177-2016, según enmendada; enmendar el subinciso (f) del inciso (c) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”; a los fines de ampliar y extender a toda persona diagnosticada con diabetes mellitus tipo I los beneficios de la cubierta básica que brindan los planes de seguro a esta población; y para otros fines relacionados</p> |

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

| | | | |
|------------------|---------------------|--|--|
| Ley Núm. 20-2020 | 12 de enero de 2020 | Enmienda al Art. 5 de la Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down | Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 97-2018, conocida como “Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down”, a los fines de imponerle al Departamento de Salud, la obligación de establecer una clínica externa permanente, dirigida a proveerle todos los servicios necesarios e indispensables para la cabal atención y tratamiento de las personas de cero (0) año en adelante, con la condición de Síndrome Down; disponer sobre la creación y manejo de un registro de personas con Síndrome Down, con el propósito de que el Estado mantenga estadísticas oficiales y cree un perfil de los casos que existen en Puerto Rico con esta condición; y para otros fines relacionados |
| Ley Núm. 21-2020 | 12 de enero de 2020 | Enmienda a la Ley de Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019 | Para enmendar los Artículos 3, 24 y 25 de la Ley 73-2019, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de establecer que los municipios podrán adoptar, de forma voluntaria, los métodos de licitación, compras excepcionales y procedimientos de la Administración de Servicios Generales al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales; y para otros fines relacionados |
| Ley Núm 43-2020 | 16 de abril de 2020 | Ley para combatir el Covid-19 | Dispone que todo estudio, análisis, tratamiento y hospitalización por el coronavirus COVID-19 será libre de costo para toda la ciudadanía, sin importar que cuenten o no con un seguro de salud. Dispone que ninguna aseguradora de salud podrá requerir un copago o deducible por ningún servicio de salud relacionado al diagnóstico, hospitalización y tratamiento del COVID-19, más permite el pago o recobro a proveedores, e impone multas por incumplimiento |

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

| | | | |
|------------------|---------------------|--|--|
| Ley Núm. 48-2020 | 29 de abril de 2020 | Ley para regular la Ciberterapia | <p>Dispone que durante situaciones de emergencia o desastre decretados por el gobernador o por el presidente, los estudiantes con discapacidades del Programa de Educación Especial podrán continuar recibiendo sus servicios, a través de la práctica de la ciberterapia, en la medida en que ello sea posible para el especialista y el menor. Autoriza la práctica de la fisioterapia, terapia ocupacional, terapia del habla-lenguaje, psicología, consejería, trabajo social, consejería en rehabilitación y terapia educativa en Puerto Rico, por medio de los avances tecnológicos de las telecomunicaciones. Dispone que el profesional debidamente licenciado podrá facturar por los servicios provistos utilizando la ciberterapia a las compañías de seguros de salud y a la Administración de Seguros de Salud, los que vendrán obligados a pagar la consulta como una presencial.</p> |
| Ley Núm 68-2020 | 16 de julio de 2020 | Enmienda a la Ley para el uso de la Telemedicina | <p>Enmienda la Ley para el Uso de la Telemedicina. Incluye la práctica de Telesalud y autoriza que las juntas examinadoras de determinadas profesiones de la salud emitan las certificaciones correspondientes para la práctica de la telesalud en Puerto Rico, pero autoriza la práctica de la telemedicina y la telesalud sin necesidad de certificación, mientras dure la emergencia por el COVID-19. Dispone que las compañías de seguros de salud y la Administración de Seguros de Salud pagarán por los servicios prestados a pacientes por vía de la telemedicina o telesalud.</p> |

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |